

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidos (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, instaurada por **BANCO FALABELLA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **MARTHA LUCÍA NAVARRETE CIFUENTES**.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- En las pretensiones se solicita: *“Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera al momento del pago, a partir y hasta el pago total”*, lo cual no permite tener certeza desde que fecha solicita los mismos.
- Igualmente se solicita los intereses corrientes causados hasta el día 15 de agosto de 2019, sin indicar desde que fecha se generaron los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

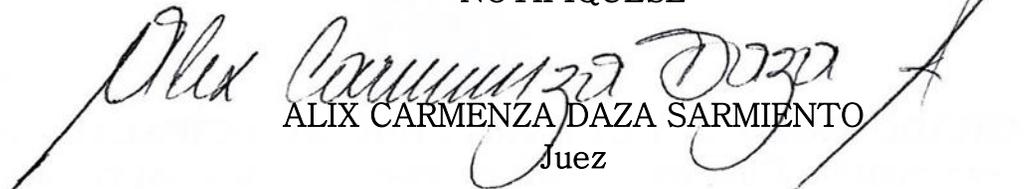
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de mínima cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.71 fijado hoy 23-09-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario